

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 53

Viernes 5 de marzo de 1954

FRANQUEO  
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre .....	36	45
Semestre .....	66	84
Año .....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

## ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual ....	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos .....	4'00 .

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Ayuntamientos.*—Córdoba: Plantilla personal del mismo.—Fuente Obejuna: Anunciando la provisión de una plaza en la Plantilla de su personal..... 297

### ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Ayuntamientos.*—Córdoba, Pozoblanco, Espiel,

Página

Página

Villafranca, Almodóvar del Río, Belmez, Valsequillo,

Pedro Abad, Cabra, El Carpio, El Viso, Zuheros,

Montoro, Doña Mencía, Cardeña y Posadas..... 299

*Juzgados.*—Aguilar de la Frontera y Belmez..... 304

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### CORDOBA

Núm. 966

MUNICIPIO DE CORDOBA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

### ESTADILLO E) PLANTILLA DE TRANSICION

Número de plazas.—Cargos Dotación.—Observaciones.

### GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

#### Subgrupo a) Técnico-Administrativos cualificados

1 Oficialía Mayor 26.400.

#### Subgrupo b) Escala Técnico-Administrativa

2 Jefaturas de Sección 26.000.

3 Jefaturas de Sección 26.000.

Asignación personal a uno de los Jefes de Sección, 400 pesetas. A extinguir Resolución de la Dirección General de Administración Local de 17 de Agosto 1953.

2 Subjefes de Sección, 22.750.

6 Jefaturas de Negociado, 19.500.

12 Oficiales, 13.000.

3 Oficiales, 13.000.—A extinguir.

#### Subgrupo c) Escala Auxiliar

49 Auxiliares: 9.000.

### Subgrupo d) Plazas especiales Administrativas

1 Encargado de compras, 19.500.—Asimilado a Jefatura de Negociado.

### GRUPO B) TECNICOS

#### Subgrupo a) Técnicos con título superior

2 Arquitectos 15.000.—A cada uno de los titulares con carácter personal, 1.550 ptas. anuales.—Disposición adicional 1.ª del Reglamento

1 Ingeniero 15.000.—Al titular del cargo con carácter personal, 13.050 pesetas anuales.—Disposición adicional 1.ª del Rgto.

1 Archivero-bibliotecario 15.000.—Al titular del cargo con carácter personal, 4.800 pesetas anuales. Disposición adicional 1.ª del Rgto.

1 Letrado Asesor, 15.000.

#### Subgrupo b) Técnicos Auxiliares

1 Técnico Industrial, 11.000.—Al titular del cargo con carácter personal, 1.650 pesetas anuales. Disposición adicional 1.ª del Rgto.

4 Aparejadores, 11.000.—A dos titulares de las plazas con ca-

rácter personal, 4.950 pesetas anuales y a los otros dos 3.850. Disposición adicional 1.ª del Rgto.

### GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES

#### Subgrupo a)

1 Topógrafo 9.000.

3 Delineantes, 9.000.—A dos titulares de dichos cargos con carácter personal, 3.375 pesetas anuales. Disposición adicional 1.ª del Rgto.

1 Marcador de Placas, 9.000.

2 Telefonistas, 8.000

#### Subgrupo b) Policía Municipal

1 Subinspector, 20.000.

3 Oficiales, 16.000.

1 Suboficial, 14.000.

12 Cabos, 10.000.

183 Guardias, 8.000. Gratificaciones de 750 ptas. anuales para Guardias de Circulación y de 250 pesetas también anuales, para Guardias de otras Secciones.—Se adjunta propuesta razonada.

#### Subgrupo c) Servicios de extinción de incendios y Salvamentos

1 Jefe de Bomberos con 9.000 ptas. más 60 por 100, 14.400. O. de la Dirección General de

Administración Local de 29 de enero de 1953.

3 Capataces, 9.000.

3 Bomberos de 1.<sup>a</sup>, 8.000.—Gratificación de 250 ptas. anuales a tres Bomberos de 1.<sup>a</sup>. Se adjunta propuesta razonada.

27 Bomberos de 2.<sup>a</sup>, 8.000

3 Conductores mecánicos de 1.<sup>a</sup>, 9.000.—Gratificación de 250 ptas. anuales a tres Conductores mecánicos de 1.<sup>a</sup>. Se adjunta propuesta razonada.

8 Conductores, 9.000.

#### GRUPO D) SUBALTERNOS

1 Portero Mayor Conserje 12.000.

4 Ujieres, 10.000.

5 Ordenanzas, 8.000.

1 Botones ciclista, 8.000.—A extinguir.

#### RESULTAS DEL PERSONAL ANTERIOR AL 1 DE JULIO DE 1952

1 Relojero, 4.400.—Su función a contratar.

1 Carpintero, 6.000.

1 Albañil, 5.380.

1 Letrado, 4.000.

3 sirvientas de limpieza, 9 pesetas de jornal.

Córdoba, a 17 de diciembre de 1953.—El Secretario, Adolfo Chércoles.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente de la Corporación, A. Cruz Conde.

Don Adolfo Chércoles Vico, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Certifica: Que la Plantilla de transición que precede, fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión extraordinaria celebrada el día siete del corriente, por el voto de los quince Señores Capitulares asistentes a la sesión que constituyen los dos tercios de los que integran la Corporación.

Y para que conste lo consigno así en Córdoba, a 17 de diciembre de 1953.—Adolfo Chércoles.

Queda visada sin reparos esta plantilla a tenor del artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y circulares dictadas al efecto.

Cualquier modificación a la mis-

ma podrá ser aprobada por los mismos trámites.

Madrid, 25 febrero 1954.—El Director General, Firma ilegible.

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Ilmo. señor Director General de Administración Local.

Ilmo. señor.

Don Antonio Cruz Conde y Conde, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a V. I. con la consideración debida, tiene el honor de exponer:

Que la Excmo. Corporación municipal de mi presidencia, en sesión plena extraordinaria celebrada el día siete del corriente, al aprobar, a reserva de la Superior sanción de V. I., las plantillas de los diferentes Cuerpos y Servicios municipales, quedaron las referentes a la Policía municipal y Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos, formadas, como las restantes, conforme a los preceptos del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local si bien considerando, en la primera de las citadas, a los Guardias en sus sueldos base como una sola Escala, con arreglo a lo prevenido en la Circular Tercera de veinticuatro de abril pasado, dado que forman un solo Escalafón, pero estableciendo gratificaciones de seiscientas cincuenta y doscientas cincuenta pesetas anuales, respectivamente, para Guardias de la Sección de Circulación y Distinguidos, Caballería, Ciclistas, Mercados e Información, en razón a la especialidad y a percibir por los que ocupen los cargos en cada momento, habida cuenta que pueden ser destinados indistintamente a unos y otros servicios.

Con respecto al personal de Extinción de Incendios y Salvamentos, se acordó establecer también gratificaciones de doscientas cincuenta pesetas anuales, a tres Bomberos de primera que sustituyen a los Capataces, y a tres Conductores mecánicos de primera, por la misma razón de especialidad y superior función.

Y como dichas determinaciones requieren la necesaria aprobación de esa Superioridad, se eleva a V. I. la presente propuesta razonada en los términos antes aludidos,

SUPPLICANDO a V. I. se digna autorizar a la Corporación de mi presidencia para establecer y otorgar independientemente de las dotaciones reglamentarias para Policía municipal y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, las remuneraciones, por especialidades, de que se ha hecho mérito.

Córdoba para Madrid, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Antonio Cruz Conde.

#### FUENTE-OBEJUNA

Núm. 653

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 1954, acordó por unanimidad previa autorización de la Junta de Destinos Civiles, anunciar a concurso, mediante prueba de aptitud, para su provisión en propiedad, una plaza de Encargado del Cementerio de la plantilla de este Ayuntamiento, el cual tendrá lugar con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

1.<sup>a</sup> La plaza que se convoca se halla dotada con el haber anual de 6.500 pesetas y demás emolumentos que le concede el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.<sup>a</sup> Podrán concurrir todos aquellos que reúnan las condiciones que se determinan en el artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y no se hallen incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del mismo Reglamento.

3.<sup>a</sup> Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Alcalde Presidente dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifestando si se hallan incurso en algunos de los casos enumerados en el referido artículo 36, y acompaña-

rán a la instancia los siguientes documentos:

Certificado de la partida de nacimiento, legalizada cuando proceda.

Otra de carecer de antecedentes penales.

Otra de buena conducta.

Otra expedida por un Médico de A. P. D. de la localidad de no padecer enfermedad o defecto físico que le impidan el normal ejercicio de la función.

Otra de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Documento que acredite haber satisfecho en Depositaria municipal la cantidad de veinte pesetas en concepto de derechos de examen.

Y cuantos documentos acrediten los méritos que se aleguen.

4.ª El Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la lista de aspirantes admitidos por haber presentado documentación completa, quedando eliminados los restantes.

5.ª El examen o prueba de aptitud consistirá en un ejercicio de escritura al dictado y resolución de una operación aritmética; y en otro oral, que versará sobre generales conocimientos acerca de los deberes de los funcionarios municipales y de los requisitos necesarios para proceder a la inhumación y exhumación de cadáveres.

Tales ejercicios serán públicos y tendrán lugar dos meses después de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo citados los admitidos por el Tribunal correspondiente.

El aspirante que fuere llamado en el intervalo de media hora y no se presentare al Tribunal, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

6.ª El Tribunal que ha de calificar los méritos que se aleguen y el resultado del examen, estará integrado por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

7.ª Se estimarán los méritos que los concursantes acrediten fehacientemente, y entre otros los siguientes:

Ex-combatiente de la Cruzada Nacional: 0'50 puntos.

Ex-cautivo de la Causa Nacional: 0'50 puntos.

Mutilados de guerra por la Patria: 0'50 puntos.

Huérfanos de guerra: 0'50 puntos.

Servicios prestados por los aspirantes a la Corporación municipal: Se otorgará un punto por cada uno de los años prestados en plaza de igual clase, y 0'25 puntos cuando lo fuere en plaza distinta.

Otros méritos: De cero a un punto.

La suma de estos puntos más la resultante de los ejercicios, dará la puntuación final.

8.ª El Tribunal puede dictar normas complementarias para el desarrollo de los ejercicios y resolución de incidencias hasta llegar a la calificación y propuesta definitiva.

9.ª La puntuación que pueda darse en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos, siendo preciso para ser declarados aptos, que la media aritmética resultante de los mismos, sea como mínimo de cinco puntos.

10. Terminadas las calificaciones, el Tribunal dará cuenta al Ayuntamiento a los efectos de hacer los nombramientos oportunos.

11. En lo no previsto, regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna, 9 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

## ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AYUNTAMIENTOS

#### CORDOBA

Núm. 934

#### Cementerios

Cumplido el plazo de ocupación, de las sepulturas de adultos del cuadro denominado de San Elías, números de 1 al 102 ambos inclusive, del Cementerio de

Nuestra Señora de la Salud, se anuncia al público, con el fin, de que los familiares interesados en la prórroga de las mismas, puedan efectuarlo en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; personándose al efecto, en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal, durante las horas de 11 a 1 de la tarde.

Córdoba, 19 de febrero de 1954.  
—El Alcalde, A. Cruz Conde.

Núm. 935

#### Cementerios

Cumplido el plazo de ocupación, de las sepulturas de adultos del cuadro denominado de San José, números de 1 al 84 ambos inclusive, del Cementerio de San Rafael, se anuncia al público, con el fin, de que los familiares interesados en la prórroga de las mismas, puedan efectuarla en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; personándose al efecto, en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal, durante las horas de 11 a 1 de la tarde.

Córdoba, 19 de febrero de 1954.  
—El Alcalde, A. Cruz Conde.

Núm. 936

#### Cementerios

Cumplido el plazo de ocupación, de las sepulturas de adultos del cuadro denominado Tercero, números del 1 al 142 ambos inclusive, del Cementerio de San Rafael, se anuncia al público, con el fin, de que los familiares interesados en la prórroga de las mismas puedan efectuarlo en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; personándose al efecto, en el Negociado correspondiente de

la Secretaría Municipal, durante las horas de 11 a 1 de la tarde.

Córdoba. 19 de febrero de 1954.  
—El Alcalde, A. Cruz Conde.

### POZOBLANCO

Núm. 954

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión del día 25 de los corrientes, acordó aprobar las Ordenanzas fiscales que han de regir en este Municipio a partir del día primero del año en curso y hasta tanto que por el Excmo. Ayuntamiento y por orden de la Superioridad se decrete su reforma o nulidad, formadas en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Régimen Local, la de 3 de diciembre último y del Decreto de 18 siguiente, sobre reforma de las haciendas locales, siguientes:

Ordenanza número 4, sobre establecimiento de ganado dentro del casco urbano.

Ordenanza número 27, para la exacción del recargo municipal del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia que contra mencionadas Ordenanzas, podrán interponerse las reclamaciones que tengan por conveniente los interesados durante el plazo de los quince días siguientes al de la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, las cuales habrán de presentarse ante esta Corporación Municipal conforme a lo prevenido en el artículo 644 de la Ley de Régimen Local.

Pozoblanco, 27 de febrero de 1954.—El Alcalde accidental, Andrés Moreno.

### ESPIEL

Núm. 707

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, durante el plazo de quin-

ce días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, los Padrones formados para el ejercicio de 1954, para el cobro de los arbitrios e impuestos municipales que a continuación se relacionan:

Desagüe de canalones.

Alcantarillado.

Vigilancia de establecimientos.

Inspección de motores y establecimientos.

Casinos y círculos de recreo.

Rodaje de vehículos.

Tenencia de perros.

Arbitrio sobre la Contribución Rústica y Pecuaria.

Arbitrio sobre la Contribución Urbana.

Transcurrido el expresado plazo se someterán a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente con las reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse, para la resolución que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 9 de febrero de 1954.

—El Alcalde, José del Real.

### VILLAFRANCA

Núm. 710

Confeccionado el Padrón de la Riqueza Rústica, que regirá durante el año de 1954, la cobranza en este Ayuntamiento del arbitrio municipal de su nombre, se anuncia su exposición al público en las oficinas de esta Secretaría, durante quince días comunes, para su examen y reclamaciones en los términos y a los efectos del artículo 24 del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Villafranca, a 11 de febrero de 1954.—El Alcalde, Pedro Nieto.

Núm. 711

Confeccionado el Padrón de la Riqueza Urbana que regirá durante el ejercicio de 1954, la cobranza en este Ayuntamiento del arbitrio municipal de su nombre, se anuncia su exposición al público en las oficinas de esta Secretaría durante 15 días comunes para su examen y reclamaciones en los términos y a los efectos del artículo 24 del Decreto de 18 de di-

ciembre de 1953.

Villafranca, a 11 de febrero de 1954.—El Alcalde, Pedro Nieto.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 712

Confeccionados los padrones y listas cobratorias de los Arbitrios municipales sobre las riquezas imponibles de Rústica y Urbana de este término municipal para el ejercicio económico de 1954, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953.

Quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para el examen y reclamaciones que en su caso se puedan ejercitar por los contribuyentes del término interesados en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Almodóvar del Río, 12 de febrero de 1954.—El Alcalde, A. Rodríguez.

### BELMEZ

Núm. 715

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el jornal medio de un bracero en esta localidad y para la declaración de pobreza en los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase, ha sido fijado en 23 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Belmez 12 de febrero de 1954.—Rafael Cerezo.

### VALSEQUILLO

Núm. 716

Don Manuel Tocado Alcalde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valsequillo (Córdoba).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 5 de febrero del corriente año, por unanimidad adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así:

«En presencia de lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto de 18 de diciembre de 1953 y demás normas que se desarro-

llan por la citada disposición en orden a lo que constituye la nueva Imposición municipal de las Haciendas locales, la Corporación municipal, por unanimidad acuerda: Que en el Presupuesto que se forme para el corriente ejercicio económico de 1954, se eliminen los conceptos que se refieren a la participación que, hasta ahora, venía percibiéndose del Fondo de Corporaciones locales, en forma de Compensación municipal, con arreglo a los artículos 568 y 569 de la vigente Ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950, y que el estado de ingresos del mencionado Presupuesto para el actual ejercicio, se complemente con los siguientes recursos, además de los ya acordados y aprobados en la sesión ordinaria del día 5 de enero del mismo año.

Elevar al 25 por 100 el Recargo municipal sobre Contribución Industrial y de Comercio, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 15 del citado Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Participación del 10 por 100 en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, de conformidad con lo que establecen los artículos 17 al 19 del mencionado Decreto.

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana, al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la misma, conforme a lo que preceptúan los artículos 20 al 26 de la referida disposición.

Arbitrio sobre Riqueza Rústica y Pecuaria, al tipo de imposición de 18'96 por 100 sobre su líquido imponible, y al que serán de aplicación los preceptos contenidos en los artículos 27 y 28 del Decreto mencionado.

Recurso especial de nivelación de Presupuestos que desarrollan los artículos 40 al 47 del Decreto que reglamenta la Ley modificativa de la de Régimen local de 16 de diciembre del 1950.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y al objeto de que durante el plazo de quince días puedan formularse contra el indicado acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valsequillo, a 10 de febrero

de 1954.—El Alcalde, Manuel Tocado Alcalde.

#### PEDRO ABAD

Núm. 744

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad, hace saber:

Que formuladas y rendidas las cuentas municipales por la Depositaria municipal, correspondientes al cuatro trimestre de 1953, con los documentos que la justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que por cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y otro de los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Pedro Abad, 13 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

Núm. 765

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero anterior, ratificar el acuerdo adoptado al momento de aprobación del Presupuesto y en consecuencia, imponer los arbitrios municipales autorizados por la Ley de 3 de diciembre de 1953, sobre las riquezas rústica y urbana en sus límites máximos respectivos del 8 y 17'20 por 100 del líquido imponible correspondiente, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, estarán expuestos al público los documentos cobratorios de dichos arbitrios, que a tal fin han sido confeccionados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse por los interesados, las reclamaciones oportunas contra dichas imposiciones.

Pedro Abad, 15 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

#### CABRA

Núm. 745

El Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que formado por estas oficinas el Padrón del Arbitrio municipal, sobre la riqueza Urbana de este término que autoriza el artículo 20 y siguientes del Decreto de 18 de diciembre de 1953, que expuesto al público por el plazo de quince días en el Negociado segundo de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes.

Cabra, 13 de febrero de 1954.—Firma ilegible.—Por mandado de SS.<sup>as</sup>, Firma ilegible.

#### EL CARPIO

Núm. 747

El Alcalde de El Carpio.

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 8 de los corrientes el Presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio de 1954, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda por conducto de esta Alcaldía.

Ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 189 del Reglamento de Haciendas locales.

Asimismo se hace saber, que el Ayuntamiento en la sesión de referencia acordó ratificar el acuerdo oportunamente adoptado en la celebrada por el Pleno en 30 del pasado mes de agosto, por el que aprobó la Imposición de las nuevas Ordenanzas sobre Contribuciones Especiales, para obras, instalaciones o servicios y la de Prestación Personal y de transportes, conforme preceptúan

las disposiciones que así las regulan y disposición primera de las transitorias del Decreto de 18 de diciembre de 1953; las cuales queden de manifiesto al público por plazo de quince días para que durante el mismo puedan los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, siendo de advertir que estas deberán formularse separadamente de aquéllas que se refieren a las Ordenanzas y sus Tarifas.

El Carpio, a 15 de febrero de 1954.—Enrique Gómez Arjona.

#### Núm. 748

El Alcalde de El Carpio

Hace saber: Que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el expediente de la Cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, juntamente con todos los justificantes y el dictámen de la comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar ello en cumplimiento a lo que previene el vigente Reglamento de Haciendas Locales y artículo 773 de la vigente ley de Régimen local.

El Carpio, a 15 de febrero de 1954.—Enrique Gómez.

#### EL VISO

#### Núm. 749

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día doce del actual, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley de 3 de diciembre de 1953, por la que se modifican las bases de Régimen local de 17 de julio de 1945, y de conformidad con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953, por el que se desarrollan provisionalmente la Ley citada, acordó por unanimidad la imposición de los siguientes recursos, con efectos desde pri-

mero de enero de 1954 y para el Presupuesto ordinario del mismo año.

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Imposición del Arbitrio sobre la riqueza Urbana al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Imposición del arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, con tipo de imposición del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible.

Percepción de la participación del 10 por 100 en la recaudación que la Diputación Provincial de Córdoba, obtenga por el arbitrio sobre la riqueza provincial que se grave en este término municipal.

La percepción del recargo municipal uniforme del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías no sometidas a la Contribución Industrial y de Comercio, excepto las de Seguros.

Asimismo, fueron aprobadas las Ordenanzas correspondientes, las cuales juntamente con los acuerdos de imposición se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse por los interesados legítimos.

El Viso, a 15 de febrero de 1954.—El Alcalde, José Moreno.

#### Núm. 750

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios del arbitrio municipal del 8'96 y 17'20 por 100 de la riqueza Rústica y Urbana para el ejercicio de 1954, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Viso, a 13 de febrero de 1954.—El Alcalde, José Moreno.

#### Núm. 751

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó aprobar el presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos, que ha de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1954, quedando expuesto al público por plazo de quince días, hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado texto legal.

El Viso, a 13 de febrero de 1954.—El Alcalde José Moreno.

#### ZUHEROS

#### Núm. 761

Don Antonio Poyato Zafra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros (Córdoba).

Hace saber: Que terminada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes, como igualmente la confección de las diez relaciones que se previenen a los efectos electorales, y todo ello con referencia al año de 1953, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un período de quince días, para poder ser examinados por quien lo desee y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Zuheros, a diez de febrero de 1954.—Antonio Poyato Zafra.

#### Núm. 777

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Juan Pérez Roldán, el oportuno expediente para justificar la ausen-

cia de su padre Francisco Pérez Hinojosa, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el artículo 259 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Pérez Hinojosa, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Pérez Hinojosa, es hijo de Juan y de Sierra, cuenta 51 años de edad, alto de estatura, de pelo castaño; ojos melados grandes, nariz recta, boca regular, y tiene una cicatriz en el cogote.

Zuheros, a 12 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

#### Núm. 778

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Rafael García Castro, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre, José García Cantero, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el artículo 259 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José García Cantero, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José García Cantero, es hijo de José y de Remedios, cuenta 48 años de edad, de estatutra regular, pelo negro, color moreno, ojos negros grandes, boca regular y nariz larga.

Zuheros, a 12 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

#### MONTORO

##### Núm. 762

Aprobado por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento, reunido en carácter de sesión extraordinaria el 12 de los corrientes, el Presupuesto Municipal ordinario que ha de regir para el ejercicio de 1954, con arreglo a lo dispuesto en la Ley

de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950. Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, y Decreto de 18 de diciembre de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento durante 15 días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley citada. Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes del término municipal y Entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo a los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo Legal y artículos 189 al 192 del Reglamento de Haciendas Locales.

También se acordó la imposición de las exacciones municipales que han de nutrir el Presupuesto de ingresos, con sus correspondientes ordenanzas y tarifas, las cuales han sido unas las ya existentes con anterioridad, y no suprimidas que rigieron en el pasado ejercicio, y otras de nueva creación.

#### ORDENANZAS NUEVAS

I.—Recargo del 25% sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

II.—Recargo de un 25% sobre las cuotas del arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y de comercio de las Sociedades Anónimas y Compañías, no sometidas a la Contribución Industrial y de Comercio, excepto las de Seguros para el caso de que la Excelentísima Diputación tenga establecido tal arbitrio.

III.—Arbitrio sobre la riqueza urbana del término con tipo máximo de imposición del 17'20 por ciento de líquido imponible.

IV.—Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria del término con tipo máximo de imposición del 8 por 100.

V.—Imposición de una participación del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación Provincial obtenga por cada uno de los conceptos sometidos al arbitrio sobre la riqueza provincial; y

V.I.—Otra relativa al recurso

especial de nivelación del Presupuesto.

Las Ordenanzas respectivas quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse por los interesados y presentar aquellos reclamación contra las mismas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 691 y 694 de la Ley de Régimen Local y los pertinentes del Reglamento de Haciendas Locales.

Montoro, 15 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

#### Núm. 764

Terminados los Padrones y Listas Cobratorias sobre exacciones por los Arbitrios municipales en las riquezas Rústica y Urbana de este término municipal, quedan expuestos al público estos documentos durante el plazo de quince días, comunes a contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír las reclamaciones que crean oportuno presentar y que deberán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Montoro, 16 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

#### DOÑA MENCIA

##### Núm. 763

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro León Aceituno, núm. 31, del Reemplazo de 1954, se ha instruido expediente justificativo para acreditar al ausencia por más de 40 años e ignorado paradero de su padre Antonio León López y a efecto de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del Reglamento vigente de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio León López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio León López, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relati-

vos al servicio militar de su hijo Pedro León Aceituno.

El repetido Antonio León López, es natural de Doña Mencía, hijo de Pedro y de Dominga y cuenta 50 años de edad.

Señas: Su estatura 1'585, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ancha, boca pequeña, frente ancha, color moreno, aire marcial, señas particulares una cicatriz en la ceja izquierda cuando se ausentó de ésta.

Doña Mencía, a 16 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

### CARDEÑA

Núm. 766

El Pleno de este Ayuntamiento, cumpliendo instrucciones del Banco de Crédito Local de España, acordó en sesión celebrada en el día de hoy, transferir la cantidad de 40.000 pesetas de la consignación global del capítulo 1.º, artículo 1.º partida 3.ª, al capítulo 2.º, artículo 1.º, partida Ue.ª, para atender los gastos financieros del Presupuesto Extraordinario.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Cardena a 15 de febrero de 1954.—El Alcalde, Miguel Redondo.

### POSADAS

Núm. 772

El Alcalde, de esta villa, hace saber:

Que encontrándose terminados los Padrones de los Arbitrios Municipales del corriente año de 1954, relativos a Desagüe de canales y canalones, Casetas y kioscos, Censos de propios, Ventanas voleadas, Alcantarillado y Circulación rodada, los mismos están expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por término de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Posadas, 17 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 895

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de 20 kilos de pan y 50 huevos, propiedad del vecino de Puente Genil Modesto Delgado Madrigal, que le fueron sustraídos del establecimiento que poseen en indicada villa en la calle Cruz del Estudiante número 20, en la noche del 29 al 30 de enero próximo pasado lo que de ser habido sera puesto a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así; lo tengo acordado en el sumario que con el número 46 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 23 de febrero de 1954.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 894

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que despues se diran propiedad del vecino de Puente Genil José Franco Agudo, que le fueron sustraídos del establecimiento que poseen en dicha villa en la calle Padre Juan Lucena número 25, en la noche del 29 al 30 de enero próximo pasado, los que en caso de ser habidos seran puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 43 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 23 de febrero 1954.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

## EFFECTOS

Seis kilos de bacalao, cinco de tocino, dos de morcilla, cinco de arroz, 5 de judías, veinte y cuatro paquetes de galletas, seis libras de chocolate, cuatro marca de la Purísima y dos el Boliche, dos cajas de ovillos del Ganas y dos de la Maceta, colores blanco negro y gris, un cuarto de kilo de caramelos, otro cuarto de bolitas de dulce, una lata de cinco kilos de caballa en aceite, cuatro kilos de azúcar y cinco kilos de dulce de membrillo, marca la fama y unas treinta pesetas en metálico.

### BELMEZ

Núm. 897

#### Gédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en juicio verbal de fallas número 254, seguido a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de Espiel, por lesiones padecidas por José Pedregosa Garcia, Eleuterio y Antonio Galvez Muñoz, causadas al parecer por Rafael Pedregosa Garcia, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración de referido juicio, las doce horas del día diez del venidero mes de abril en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en calle de Carlos Rodríguez número 2, a cuyo acto deberá usted de asistir con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Rafael Pedregosa Garcia, que residió últimamente en Espiel, trasladándose luego, según parece, a Valencia, ignorándose su verdadero paradero y su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y de Valencia, con apercibimiento que antes se hace constar para referido encartado, expido la presente en Belmez, a 25 de febrero de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.